



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 086/2025

Cartagena de Indias D. T. y C., noviembre de 2025

Doctor

JAVIER JULIO BEJARANO

Presidente

COMISIÓN TERCERA CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad

REFERENCIA: Proyecto de Acuerdo No. 086/25 "DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA RED DISTRITAL DE PUNTOS DE ESCUCHA PARA FORTALECER LA SALUD MENTAL JUVENIL CON ENFOQUE DE DERECHOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"".

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA RED DISTRITAL DE PUNTOS DE ESCUCHA PARA FORTALECER LA SALUD MENTAL JUVENIL CON ENFOQUE DE DERECHOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte de la concejal **JAVIER JULIO BEJARANO** en noviembre de 2025. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales **LAURA DIAZ CASAS (C)**, **LUZ MARINA PARIAS Y PEDRO APONTE**

1. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE CARTAGENA.

El Concejo de Cartagena es competente para expedir el presente proyecto como Acuerdo de la ciudad en virtud del numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, cuyo tenor literal reza:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...)



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 086/2025

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

(...)

En concordancia con lo anterior, el párrafo 1º del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone:

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.*

PARÁGRAFO 1o. *Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.*

Reglamentariamente el Acuerdo 014 de 2018 en su artículo 95 atribuye a la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Generales las facultades para conocer de este tipo de proyectos en primer debate.

2. OBJETIVOS GENERAL.

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto primordial la creación, institucionalización y financiación permanente de la Red Distrital de Puntos de Escucha Juvenil, para el fortalecimiento de la Salud Mental Distrital con un enfoque prioritario en la población adolescente y joven (entre 14 y 28 años) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que persigue el Proyecto de Acuerdo son, principalmente, los siguientes:

- a) Institucionalizar la Red de Apoyo de Primer Nivel: Crear, financiar y garantizar el funcionamiento permanente de la Red Distrital de Puntos de Escucha Juvenil, ubicándolos estratégicamente en lugares de alta afluencia juvenil (como universidades públicas, sedes de Juventudes y Centros de Emprendimiento), para proporcionar consejería de primer nivel y apoyo psicosocial preventivo de forma gratuita, confidencial y desestigmatizada.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 086/2025

- b) Asegurar la Respuesta Inmediata a Crisis: Fortalecer o establecer una Línea de Vida Distrital (vía telefónica o virtual) con disponibilidad 24 horas al día, 7 días a la semana, garantizando que esté atendida por profesionales de la psicología especializados en la gestión de crisis emocionales y la activación oportuna de las rutas de atención clínica en casos de alto riesgo.
- c) Fomentar la Capacidad Comunitaria y la Detección Temprana: Institucionalizar el Programa de Formación de Pares en Primeros Auxilios Psicológicos. Este programa debe capacitar anualmente a líderes juveniles, docentes, estudiantes y personal de centros comunitarios en la identificación de signos de alerta de riesgo suicida y ansiedad, convirtiéndolos en agentes de apoyo y facilitadores de la remisión a los Puntos de Escucha o a la Línea de Vida.

En consecuencia, el autor del proyecto procede a justificar la iniciativa, exponiéndola de la siguiente manera:

3. ALCANCE DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tendrá alcance en los ámbitos institucional, territorial, poblacional y operativo del Distrito de Cartagena de Indias, orientado a consolidar una red pública, permanente y articulada de servicios de apoyo psicosocial para adolescentes y jóvenes. En el Alcance Institucional Crea, regula e institucionaliza la Red Distrital de Puntos de Escucha Juvenil como un componente estructural de la Política Pública de Salud Mental y del sistema distrital de bienestar integral.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Este Proyecto de Acuerdo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de El presente Acuerdo no responde a una necesidad secundaria, sino a una crisis de seguridad humana y desarrollo social que es innegable e inaplazable. La salud mental de la juventud en el Distrito de Cartagena constituye una deuda social que se manifiesta en la materialización de afectaciones que no pueden esperar a la tragedia. El propósito de esta normativa es, precisamente, impedir que la salud mental se aborde solo cuando se ha llegado al límite.

La magnitud del desafío se evidencia en las cifras: a nivel nacional, la depresión es el trastorno mental más frecuente, afectando al 4.7% de la población, lo que subraya la urgencia de una respuesta sistémica. En Cartagena, el problema escala a niveles críticos. Durante 2024, el Distrito reportó 509 intentos de suicidio, manteniendo una



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 086/2025

tasa elevada. Es crucial destacar la afectación diferencial: el 69.4% de los intentos de suicidio corresponden a mujeres, lo que evidencia mayores factores de riesgo psicosocial. El Distrito debe asumir que esta crisis supera el ámbito clínico y requiere una infraestructura de apoyo en el primer nivel problemático de sustancias o, en el extremo, el suicidio. El Estado, a través de este Acuerdo, debe intervenir preventivamente para proteger los proyectos de vida de los jóvenes de Cartagena.

Esta falta de intervención oportuna se refleja en la brecha de atención masiva: del 4.5% de la población que reportó un problema de salud mental, solo el 38.5% solicitó atención, y apenas el 20% de los diagnosticados con trastorno de depresión mayor reciben atención especializada.

La Red de Puntos de Escucha Juvenil y la Línea de Vida 24/7 son la respuesta estratégica y eficiente a este vacío.

Detección Temprana y Desestigmatización: Ubicando los Puntos de Escucha en entornos neutrales (universidades, centros de juventud), se rompe la barrera del estigma y se facilita la identificación pasiva del riesgo. Los jóvenes acceden al apoyo psicosocial en el momento en que empiezan a normalizar su malestar, previniendo que esa situación se convierta en una crisis con consecuencias irreversibles.

Eficiencia y Protección de Trayectorias: La inversión en este programa de primer nivel es más humana y costo-efectiva. El Programa de Formación de Pares convierte a líderes y docentes en agentes de apoyo capaces de identificar y remitir el riesgo, deteniendo la escalada de la crisis y protegiendo al joven de las decisiones que podrían descarrilar su futuro.

Sin dudas, este Acuerdo es una inversión prioritaria en la vida y el futuro de la juventud, cumpliendo con el mandato constitucional de garantizar el derecho a la salud y el bienestar a través de una política pública que prioriza la prevención sobre la reacción.

5. MARCO JURÍDICO.

El presente proyecto de Acuerdo se establece de conformidad a las siguientes normas;

1. Normas Constitucionales

Artículo 49 de la Constitución Política: Establece que la salud es un servicio público esencial a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Este artículo es la base para la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 086/2025

creación de una infraestructura de apoyo preventivo como la Red de Puntos de Escucha.

Artículo 44 y 45 de la Constitución Política: Consagran los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, priorizando su protección integral. La salud mental es un componente esencial de esta protección integral, lo que obliga al Distrito a generar ambientes y servicios que aseguren su desarrollo pleno.

Artículo 313 de la Constitución Política: Confiere directamente a los Concejos las atribuciones para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio o distrito. Esto otorga la competencia específica al Concejo para expedir lineamientos en materia de salud pública distrital.

Leyes

El componente legal desarrolla el mandato constitucional y define la responsabilidad del Estado en materia de salud mental:

Ley Estatutaria 1751 de 2015 (Salud como Derecho Fundamental): Ratifica la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable. Esta ley obliga a garantizar su prestación oportuna, eficaz y con calidad en todas sus fases, lo que incluye la **promoción** y la **prevención** (el objetivo primario de los Puntos de Escucha).

Ley 1616 de 2013 (Ley de Salud Mental): Es el marco normativo específico para la garantía de la salud mental en Colombia. La ley ordena al Estado garantizar la **promoción de la salud mental**, la **prevención del trastorno mental** y el **fortalecimiento de la atención primaria**. La Red de Puntos de Escucha y la Línea de Vida son mecanismos directos para dar cumplimiento a este mandato legal en el nivel distrital.

Ley 1438 de 2011 (Reforma al SGSSS): Esta ley fortalece la atención primaria y la salud pública, siendo estas el enfoque principal del proyecto. Los Puntos de Escucha buscan fortalecer la capacidad resolutoria del primer nivel de atención.

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): Obliga a todas las autoridades a garantizar el desarrollo integral, la salud y el bienestar de los adolescentes. Este Acuerdo es una materialización de esa obligación frente a la crisis de salud mental juvenil.

Acuerdos Distritales

Acuerdo Distrital 139 del Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena 2024: Este Proyecto de Acuerdo se alinea directamente con la **Línea 1 (Seguridad Humana)**,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 086/2025

al abordar la prevención de violencias, del riesgo suicida y la protección integral de la población; y con la **Línea 2 (Oportunidades y Desarrollo Humano)**, al buscar el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de los jóvenes como base para su pleno desarrollo social y productivo.

6. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE CARTAGENA

- Acuerdo 014 de 2018 Reglamento interno del Concejo. Conforme al Acuerdo 014 de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE CARTAGENA"** es competencia del Concejo votar los proyectos de acuerdo que se sometan a su consideración. Entre otras son atribuciones de las bancadas y los concejales las siguientes:

ARTÍCULO 12: FACULTADES DE LAS BANCADAS. Sin perjuicio de las facultades o atribuciones que por virtud de la Ley y del presente reglamento se les confiere de manera individual a los concejales, las bancadas tendrán los siguientes derechos:

(...)

8. Presentar Proyectos de Acuerdo. (...)

- a. **ARTÍCULO 15. FACULTADES QUE SE CONFIEREN DE MANERA INDIVIDUAL A LOS CONCEJALES.**

8 presentar Proyectos de Acuerdo.

- **ARTICULO 313º - Corresponde a los Concejos:** 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

6. IMPACTO FISCAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 086/2025

“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”. Desde la la secretaria general solicitamos a través de oficio **SG 0338/2025** análisis del impacto fiscal Proyecto de Acuerdo No. Proyecto 086 de 2025 de Acuerdo No. 092/25 "DE 2025 ""**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA RED DISTRITAL DE PUNTOS DE ESCUCHA PARA FORTALECER LA SALUD MENTAL JUVENIL CON ENFOQUE DE DERECHOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

7. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

“Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas”.

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios:

“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación”.

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella” (...)



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 086/2025

De acuerdo con lo expuesto, se observa que el proyecto de acuerdo en estudio cumple con el principio de unidad de materia, pues sus disposiciones están alineadas con el objetivo primordial la creación, institucionalización y financiación permanente de la Red Distrital de Puntos de Escucha Juvenil, para el fortalecimiento de la Salud Mental Distrital con un enfoque prioritario en la población adolescente y joven (entre 14 y 28 años) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Los artículos establecen medidas relacionadas con la red distrital de puntos de escucha, sin incluir elementos ajenos al propósito principal.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO DE ACUERDO.

El presente proyecto de acuerdo se establece de conformidad con las siguientes normas:

7.1. Normativa Constitucional y Nacional

- Constitución Política, arts. 1, 2, 13, 49 y 44.
- Ley 1090 de 2006 (Código Deontológico y Bioético de la Psicología).
- Ley 1616 de 2013 (Ley de Salud Mental).
- Ley 1622 de 2013 y Ley 1885 de 2018 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil).
- Ley 1804 de 2016 (Política Pública de Infancia y Adolescencia).
- Ley 1122 de 2007 y Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud).
- Decreto 351 de 2014 y Decreto 3038 de 2022 (Política de Salud Mental).
- Resolución 4886 de 2018 del Ministerio de Salud (Ruta Integral de Atención en Salud Mental – RIAS).
- ODS 3 – Salud y Bienestar.

9. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONCEJALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO.

Con el fin de garantizar el debido y oportuno ejercicio de derecho que tienen los ciudadanos y las corporaciones de presentar observaciones u opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo cuyo estudio se esté adelantando en las Comisiones del Concejo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el 22 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la respectiva audiencia pública.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública, hacer clic en el enlace proporcionado:

<https://www.youtube.com/watch?v=kS-kk4d2u5M>

10. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRITAL.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 086/2025

Mediante correo electrónico de fecha de 2 octubre de 2025, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo que está siendo analizado.

11. IMPACTO FISCAL.

El artículo séptimo de la Ley 819 de 2003 dispone lo siguiente:

"Artículo 7.- Análisis del impacto fiscal de las normas: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En consideración a lo expuesto anteriormente, mediante oficio SG: **0338/2025** emitido el 16 de octubre de 2025 por la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se solicitó concepto sobre lo pertinente a la Secretaría de Hacienda Distrital. A la fecha nos encontramos a espera del respectivo concepto.

12. CONCLUSIONES

Efectuado el estudio del **Proyecto de Acuerdo No. 086/25 "DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA RED DISTRITAL DE PUNTOS DE ESCUCHA PARA FORTALECER LA SALUD MENTAL JUVENIL CON ENFOQUE DE DERECHOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"**, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se presenta **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE CONDICIONADA** a la respuesta solicitada sobre el impacto fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena.

LAURA DIAZ CASAS (C)

Concejal Ponente
Coordinador

LUZ MARINA PARIAS
Concejal Ponente

Y PEDRO APONTE
Concejal Ponente



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 086/2025

ACUERDO N.º ____ DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA RED DISTRITAL DE PUNTOS DE ESCUCHA PARA FORTALECER LA SALUD MENTAL JUVENIL CON ENFOQUE DE DERECHOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto primordial **la creación, institucionalización y financiación permanente de la Red Distrital de Puntos de Escucha Juvenil**, para el fortalecimiento de la Salud Mental Distrital con un enfoque prioritario en la población adolescente y joven (entre 14 y 28 años) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, garantizando la promoción, la prevención y el acceso sin estigmas al apoyo psicosocial de primer nivel.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son de obligatorio cumplimiento para la **Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**, a través del **Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS)**, la Secretaría de Educación Distrital, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social (Dirección de Juventud) y demás entidades que resulten competentes en la ruta de atención integral.

CAPÍTULO II: CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PUNTOS DE ESCUCHA

Artículo 3. Institucionalización de la red distrital de puntos de escucha.

Se crea e institucionaliza la **Red Distrital de Puntos de Escucha Juvenil**, concebida como un componente no clínico de la política de salud mental, encargado de ofrecer atención psicosocial de primer nivel, confidencial, gratuita y desestigmatizada.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 086/2025

ARTÍCULO 4. Focalización y ubicación de los puntos de escucha.

El **DADIS**, en coordinación con las demás dependencias competentes, deberá establecer e instalar Puntos de Escucha permanentes, priorizando su ubicación en los siguientes espacios, dada su accesibilidad y alta afluencia juvenil:

- **Sedes de la Administración Local:** Oficinas de atención al ciudadano o centros zonales en las **Alcaldías Locales** o Unidades Comuneras de Gobierno (UCG), asegurando presencia territorial.
- **Instituciones Educativas Distritales:** Sedes de **Colegios Públicos** priorizados por la Secretaría de Educación, donde se concentre la población adolescente y juvenil.
- **Espacios Culturales y Comunitarios:** **Bibliotecas Públicas** y **Centros de Integración Ciudadana (CIC)** que funjan como espacios neutrales para facilitar el acceso desestigmatizado a la consejería.

Artículo 5. Funciones.

Los Puntos de Escucha tendrán como funciones principales:

1. Proporcionar consejería y apoyo psicosocial de primer nivel por parte de profesionales de la psicología.
2. Realizar actividades de promoción de la salud mental, prevención del riesgo y detección temprana del malestar psicológico y conductual.
3. Activar de forma inmediata y oportuna el Programa de Salud Mental del DADIS y las EAPB/EPS en los casos donde se identifique riesgo alto de suicidio, autolesión o violencia.

Artículo 6. Línea de vida juvenil 24/7.

Se ordena al Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) asegurar el funcionamiento, o la creación si es necesario, de una Línea de Vida Distrital (vía telefónica, chat o virtual) disponible 24 horas al día, 7 días a la semana. Esta línea deberá garantizar la atención de crisis emocionales y riesgo suicida juvenil por parte de profesionales especializados y con capacidad de activar la ruta de emergencia inmediata.

Artículo 7. Programa de formación de pares y agentes de apoyo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 086/2025

Se institucionaliza el **Programa de Formación de Pares en Primeros Auxilios Psicológicos**. Este programa será coordinado por el **DADIS** y la Secretaría de Educación Distrital, con el objetivo de capacitar anualmente a:

- **Líderes y Consejeros de Juventud** y miembros de organizaciones sociales.
- **Docentes y Orientadores** de instituciones educativas distritales.
- **Estudiantes** de grados superiores y universitarios que funjan como agentes de apoyo en sus comunidades.

Artículo 9. Seguimiento y evaluación.

El **Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS)** deberá presentar anualmente, en las sesiones ordinarias del Concejo Distrital, un informe detallado sobre:

- El número de atenciones psicosociales realizadas por la Red de Puntos de Escucha y la Línea de Vida.
- El impacto del programa en la reducción de los índices de intentos de suicidio juvenil y la reducción del estigma.
- La eficacia del Programa de Formación de Pares.

Artículo 10° Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga cualquier acuerdo que le sea contrario.

Dado en Cartagena de Indias, a los ____ días del mes de _____ 2025.

RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ
PRESIDENTE

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
SECRETARIO GENERAL